



Boletín

Grupo de Práctica de Fiscal

Compensación civil no es un mecanismo de pago del IVA - Suprema Corte de Justicia de la Nación

En sesión del 15 de marzo de 2023, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) resolvió la contradicción de tesis 413/2022, la cual tuvo como objeto determinar si la compensación civil es un medio de pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Para mayor abundamiento, los órganos jurisdiccionales, así como los expedientes de los que deriva la contradicción fueron los siguientes:

- Pleno en Materia Administrativa del Décimo Sexto Circuito.

Contradicción de criterios 3/2022.

- Cuarto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Décima Región, con residencia en Saltillo, Coahuila, en apoyo al Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito.

DA: 286/2021

Expediente auxiliar: 559/2022

En síntesis, los ministros que integran la Segunda Sala de la SCJN resolvieron por unanimidad de 5 votos, que la compensación civil no es un medio de pago del IVA, por lo que no puede dar lugar a una solicitud de devolución de saldo a favor ni tampoco al acreditamiento del impuesto.

Derivado de ello, este criterio prevalecerá como jurisprudencia una vez que esta sea emitida, por lo cual, tendrá carácter obligatorio para el Poder Judicial, pudiendo ser aplicada por otros tribunales jurisdiccionales de México.

Sobre ste particular, y con la reserva de conocer el contenido integral de la sentencia y la jurisprudencia en comento, consideramos que esta determinación pudiera transgredir los derechos humanos y garantías

relacionadas con seguridad jurídica, legalidad e irretroactividad de las leyes.

Máxime que en lo sucesivo será aplicada por la autoridad fiscal para negar solicitudes de devolución que deriven de saldos a favor o para negar el acreditamiento del IVA que procedan de operaciones donde no haya existido flujo de efectivo en el pago del impuesto.

Asimismo, existe incertidumbre sobre si la autoridad fiscal buscará revisar - a través de sus facultades de comprobación o juicios de lesividad - aquellas operaciones que pudieran haberse satisfecho mediante compensación civil, en aras de recuperar tales montos.

De ahí, que consideramos idóneo identificar las operaciones consumadas y en trámite de devolución o que hayan sido acreditadas bajo estos términos a efecto de determinar las contingencias y alternativas que pudieren generarse con motivo de la citada determinación.

Ello en atención de los siguientes puntos que entendemos generan preocupación de los contribuyentes:

1. ¿La jurisprudencia se aplicará de manera retroactiva a partir de la fecha en que se publicó?
2. ¿Las devoluciones de saldos a favor ya efectuadas podrán ser recuperadas por el Servicio de Administración Tributaria?
3. ¿Deberán regularizarse las operaciones en las que se haya utilizado la compensación como medio de pago del IVA?
4. ¿Qué alternativas de regularización pueden implementarse hacia el pasado y futuro?

Esperamos que la información contenida en el presente boletín sea de utilidad; estamos a sus órdenes para ampliar nuestros comentarios en relación con las

alternativas jurídicas que les permitan contrarrestar los efectos de la determinación en cita en atención a cada caso concreto.

Estamos a sus órdenes para cualquier duda o aclaración adicional que pudiere surgir con motivo del presente.

Este boletín fue elaborado conjuntamente por Guillermo Villaseñor-Tadeo (gvillasenor@sanchezdevanny.com), Emilio García-Vargas (egarcia@sanchezdevanny.com), Daniel Omar García-González (dgarcia@sanchezdevanny.com) y Eduardo Madrigal-Aguirre (emadrigal@sanchezdevanny.com).

Sánchez Devanny es una firma mexicana de abogados que ofrece **asesoría integral** a clientes locales e internacionales, para ayudarles a tomar las mejores decisiones para sus negocios considerados en su conjunto.

Establecemos vínculos a largo plazo con nuestros clientes porque nos esforzamos en comprender sus negocios y sus expectativas y nos enfocamos en proporcionarles **asesoría completa, clara y personalizada**.

Contacto

Abel Francisco Mejía Cosenza
amejia@sanchezdevanny.com

Arturo Garza Mátar
agarza@sanchezdevanny.com

Emilio García Vargas
egarcia@sanchezdevanny.com

Fernando Martínez Villareal
fmartinez@sanchezdevanny.com

Guillermo Villaseñor Tadeo
gvillasenor@sanchezdevanny.com

Jorge López López
jlopez@sanchezdevanny.com

José Ángel Eserverri Ahuja
jae@sanchezdevanny.com

José Rodolfo Pérez Arguello
jperez@sanchezdevanny.com

Luis Antonio González Flores
luis.gonzalez@sanchezdevanny.com

Mariana Eguiarte Morett
meguiarte@sanchezdevanny.com

Pedro Ángel Palma Cruz
ppalma@sanchezdevanny.com

Pedro José Miranda Sadurni
pjmiranda@sanchezdevanny.com

Ricardo León Santacruz
rls@sanchezdevanny.com

Tania Corina Lechuga Rivera
clechuga@sanchezdevanny.com

Ciudad de México:

Av. Paseo de las Palmas #525 Piso 6
Col. Lomas de Chapultepec, 11000
Ciudad de México
T. +52 (55) 5029 8500

Monterrey:

José Clemente Orozco #335 Piso 4
Despacho 401 Col. Valle Oriente, 66269
San Pedro Garza García N.L.
T. +52 (81) 8153 3900

Querétaro:

Av. Antea #1090, Piso 2 Int 206
Col. Jurica, 76100
Querétaro, Qro.
T. +52 (442) 296 6400



www.sanchezdevanny.com

© Sánchez Devanny ® 2023

Sánchez Devanny se refiere a Sánchez-Devanny Eserverri, S.C., firma mexicana de abogados que brinda servicios legales de manera integral a compañías nacionales y extranjeras.

Esta publicación sólo contiene información general y es meramente informativa. Sánchez Devanny no presta asesoría o servicios por medio de la misma. Para obtener asesoría o servicios legales debe acudir con un especialista calificado que analice su caso en particular y lo oriente antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar a su negocio.

Sánchez Devanny presta servicios legales en las áreas de Corporativo y Transaccional; Financiamiento Corporativo y de Proyectos; Comercio Exterior y Aduanas; Inmobiliario, Infraestructura y Hotelería; Fiscal; Laboral, Seguridad Social, y Migratorio; Gobierno Corporativo y Cumplimiento Regulatorio; Energía, Recursos Naturales y Ambiental; Propiedad Intelectual, Entretenimiento y Deportes; Litigio y Medios Alternativos de Solución a Controversias; Salud, Alimentos y Cosméticos; Competencia Económica; Instituciones y Servicios Financieros; Gestión Patrimonial y Planeación Sucesoria; y Datos Personales y de Tecnologías de la Información a clientes públicos y privados principalmente en las industrias Automotriz, Retail, Farmacéutica, Manufactura en general, Inmobiliaria y Energética.